



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



ASUNTO: DECIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

NÚMERO DE ACTA: CTFGEO/10/2018

NÚMERO DE SOLICITUDES: 00203918, 00204018, 00204118, 00204218, 00204318, 00204418, 00204518, 00204618, 00204718, 00204818, 00205018, 00205118, 00205218 Y 00210918

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día siete de marzo de dos mil dieciocho, reunidos en la "Sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la décima sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, C.C Licenciada Karla Eloina Martínez Rosario, Presidenta, Licenciada María Soledad Pérez Chavarría, Secretaria Técnica y el M.C. Dagoberto Cervantes Pérez, Vocal, y; -----

VISTOS, para resolver si se confirma, modifica o revoca la determinación de **incompetencia** de las solicitudes de información 00203918, 00204018, 00204118, 00204218, 00204318, 00204418, 00204518, 00204618, 00204718, 00204818, 00205018, 00205118, 00205218 y 00210918, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El cuatro y cinco de marzo de dos mil dieciocho la Unidad de Transparencia recibió mediante el sistema de solicitudes (INFOMEX), las solicitudes de información identificadas con los números de folio 00203918, 00204018, 00204118, 00204218, 00204318, 00204418, 00204518, 00204618, 00204718, 00204818, 00205018, 00205118, 00205218 y 00210918, en la que los solicitantes requirieron lo siguiente:

Folio 00203918. "... Solicito todos los documentos que tengan el presupuesto destinado a la compra de Pastillas de Anticoncepción de emergencia (PAE), desagregando por Jurisdicción sanitaria y unidad médica (Municipio y oficina del Ministerio Público, para los años 2016 y 2017..."

Folio 00204018. "... Solicito todos los documentos que contengan el presupuesto destinado a la compra de Kit's de Profilaxis de emergencia como indica la NOM-046 Violencia familiar,



sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, desagregados por Jurisdicción sanitaria y unidad médica, para los años 2016 y 2017...”

Folio 00204118. “...Solicito todos los documentos que contengan la cantidad de Kit’s de Profilaxis de emergencia como indica la NOM-046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, desagregados por Jurisdicción sanitaria y unidad médica, para los años 2016 y 2017...”

Folio 00204218. “... Solicito todos los documentos que contengan la información de todas las unidades de salud así como sus referencias geográficas donde se realizan interrupción legal de embarazo, de acuerdo a las causas reconocidas en la legislación estatal, acorde a la aplicación de la NOM-046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, desagregado por Jurisdicción Sanitaria, unidad de salud, del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017...”

Folio 00204318. “... Solicito todos los documentos que contengan el número de Registro de atención en caso de violencia familiar, sexual y contra las mujeres de 9 a 18 años, que se desprenden de la aplicación de la NOM-046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, desagregados por Jurisdicción sanitaria y lugar de origen. Esta información la requerimos para los años, 2016 y 2017.

Folio 00204418. “... Solicito la versión pública de los documentos que contienen Registros de atención en caso de violencia familiar, sexual y contra las mujeres 9 a 18 años de edad, que se desprenden de la aplicación de la NOM-046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Esta información la solicitamos para los años 2016 y 2017...”

Folio 00204518. “...Solicito todos los documentos que contengan el número de seguimientos a los casos reportados como violencia familiar y sexual que corresponden a aplicación de la NOM-046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Esta información la requerimos para los años, 2016 y 2017...”

Folio 00204618. “...Solicito todos los documentos que contengan la incorporación de la perspectiva intercultural en la aplicación de la NOM-046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención...”

Folio 00204718. “...Solicito todos los documentos sobre el presupuesto destinado a aplicaciones de la aplicación de la NOM-046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Esta información la requerimos para los años 2016 y 2017...”



Folio 00204818. "...Solicito la cantidad, los temas, los públicos objetivo, el número de asistentes por sexo y el tipo (talleres, seminarios y/u otras formaciones) de capacitaciones sobre la aplicación de la NOM-046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Esta información la requerimos para los años 2016 y 2017..."

Folio 00205018. "...Solicito todos los documentos que contienen el número de veces que se ha implementado el protocolo que mandata la NOM-046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención de las mujeres de 9 a 18 años para los años 2016 y 2017.

Folio 00205118. "...Solicito todos los documentos que contengan el número de materiales de difusión (trípticos, manuales, posters, cápsulas de radio y audiovisuales) sobre la interrupción legal del embarazo producidos en lenguas indígenas durante el periodo del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2017, así como los lugares de distribución en todas las jurisdicciones sanitarias en el estado de Oaxaca y una copia de dichos materiales..."

Folio 00205218. "...Solicito todos los documentos que contengan la cantidad, fechas, los temas, los públicos objetivo, el número de asistentes por sexo y el tipo (talleres, seminarios y/u otras formaciones) de capacitaciones impartidas al personal médico, directivo y administrativo de unidades de salud del estado de Oaxaca sobre interculturalidad en la NOM-046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, durante el periodo de 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2017..."

Folio 00210918. "...Favor de proporcionar la siguiente información del estado: 1. ¿El estado cuenta actualmente con una instancia u órgano de coordinación para la implementación y/o consolidación del sistema de justicia penal acusatorio? En caso de que la respuesta sea positiva señalar: 1.1. ¿Cuál es el nombre de la instancia u órgano. 1.2. ¿A qué dependencia o institución pertenece orgánicamente? 2. ¿El estado cuenta con unidades de seguimiento de medidas cautelares (UMECAS)? En caso de que la respuesta sea afirmativa, señalar: 2.1. ¿Cuántas UMECAS hay en el estado? 2.2. ¿De quién dependen orgánicamente o a dónde se encuentran adscritas? 3. ¿El estado cuenta con asesores jurídicos para víctimas en el proceso penal acusatorio? En caso de que la respuesta sea positiva señalar: 3.1. ¿De quién dependen orgánicamente o a dónde se encuentran adscritos?..."

SEGUNDO: El siete de marzo de dos mil dieciocho la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General, sometió a consideración del Comité de Transparencia la determinación de la solicitud de información pública antes referida como incompetencia por parte del Sujeto Obligado Fiscalía General con base en los siguientes argumentos:

La Fiscalía General tiene las siguientes facultades, atribuciones y funciones:

- El artículo 21 Constitucional, dispone que:

"... La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial..."

- El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca establece que:

"...La Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público.

El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica para ejercer las atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos el orden común ante los tribunales y para el efecto solicitará medidas cautelares; busca y presenta datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito, dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables de la víctima u ofendido del delito..."

FOLIO 00203918

Por su parte la NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES en el punto 6.4.2.3., de los criterios específicos establece que:

"...En caso de violación, las instituciones prestadoras de servicios de atención Médica, deberán, de acuerdo a la norma oficial mexicana aplicable, ofrecer de inmediato y hasta en un máximo de 120 horas después de ocurrido el evento, la anticoncepción de emergencia, previa información completa sobre la utilización de este método, a fin de que la persona tome una decisión libre e informada..."

FOLIO 00204018 Y FOLIO 00204118

La NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES en el punto 6.4.2.4., de los criterios específicos establece que:

*"...Informar de los riesgos de posibles infecciones de transmisión sexual y de la prevención a través de la quimioprofilaxis y de acuerdo a la evaluación de riesgo, **prescribir la profilaxis** contra VIH/SIDA conforme a la norma oficial mexicana aplicable, tomando en cuenta la percepción de riesgo de la usuaria o el usuario..."*



FOLIO 00204218

El NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES en el punto 6.4.2.7., de Registro de información que:

“...En caso de embarazo por violación, y previa autorización de la autoridad competente, en los términos de la legislación aplicable, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, deberán prestar servicios de aborto médico a solicitud de la víctima interesada, en caso de ser menor de edad, a solicitud de su padre y/o su madre, o a falta de éstos, de su tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables....”

FOLIO 00204318 Y FOLIO 00204418

La NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES en el punto 7.2 y 7.5 de Registro de información que:

“...7.2 Para cada probable caso de violencia familiar, sexual y contra las mujeres atendido por las instituciones del Sistema Nacional de Salud deberá llenarse además el formato estadístico denominado Registro de Atención en Casos de Violencia Familiar o Sexual, el cual contiene variables sobre las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, el evento más reciente para cada caso detectado y la atención proporcionada conforme al Apéndice Informativo 2. Las instituciones podrán diseñar su propio formato, el cual deberá contener las variables señaladas en dicho Apéndice...”

7.5. Toda usuaria o usuario involucrado en situación de violencia familiar o sexual que acuda en primera instancia a alguna institución de procuración de justicia, será remitido en su oportunidad lo más pronto posible o de manera inmediata si pelagra su vida a una unidad médica del Sistema Nacional de Salud para su atención y registro. Será responsabilidad de dicha unidad médica el llenado de los formatos que menciona esta Norma...”

FOLIO 00204518

La NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES en el punto 6.6.1., de los criterios específicos que:

“...Corresponde a las y los prestadores de servicios de salud informar a la persona afectada sobre su derecho a denunciar los hechos de violencia que se presenten, la existencia de centros de apoyo disponibles, así como los pasos a seguir para acceder a los servicios de atención, protección y defensa para quienes sufren de violencia familiar o sexual, facilitando y respetando la autonomía en sus decisiones e invitando a continuar el seguimiento médico, psicológico y de trabajo social...”

FOLIO 00204618

El NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES en el punto 6.1.2.1., de los criterios específicos que:

"...Promover la integración de grupos de promotores comunitarios y de redes sociales en materia de violencia familiar y sexual para informar, orientar, detectar y canalizar casos de violencia familiar o sexual, y promover el derecho a una vida sin violencia y la resolución pacífica de los conflictos, en coordinación con las dependencias competentes..."

FOLIO 00204718, 00204818 y 00205218

NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES en el punto 6.7.1., de los criterios específicos que:

"...Las y los prestadores de servicios de salud que otorguen atención médica a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, deberán recibir periódicamente sensibilización, capacitación y actualización en la materia previamente mencionada..."

FOLIO 00205118

La NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES en el punto 7.8., de Registro de información establece que:

"...Es competencia de cada institución entregar a la Secretaría de Salud, a través de los canales ya establecidos para tal efecto, los reportes de concentración y la base de datos, correspondientes a los numerales 7.1 y 7.2 respectivamente. La Secretaría de Salud será responsable de la integración y difusión de la información que apoye el diagnóstico, el diseño de políticas y la toma de decisiones en materia de violencia familiar y sexual..."

- El Artículo 12 de la Ley Estatal de Salud, establece que:

"... la competencia entre el Gobierno del Estado y los Municipios en materia de Salubridad General y de Salubridad Local, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A) En materia de Salubridad General, corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de su Secretaría de Salud:

I.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas que emita la Secretaría de Salud del Gobierno Federal..."

FOLIO 00210918

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, tiene conocimiento de lo siguiente:

- El 8 de abril de 2011 fue firmado por los representantes de los Poderes Estatales el "Acuerdo al que concurren los Tres Poderes del Estado de Oaxaca para Crear e Instalar un Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio", previsto en el Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, instrumento que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de abril de 2011.

- El 15 de febrero de 2012 fue firmado el Acuerdo por el que concurren los Tres Poderes del Estado para modificar el acuerdo citado en el párrafo que antecede, y crear un órgano que materialice las decisiones del Consejo que implementa y da seguimiento a este nuevo sistema.
- El 22 de octubre de 2013, fue firmado el Acuerdo por el que concurren los Tres Poderes del Estado, para modificar el acuerdo al que se hace referencia y reestructurar el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio y modificar la denominación del "Órgano Implementador del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca" por el de "Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado."

Asimismo, por lo que respecta a las **UMECAS** la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca es la encargada de las Unidades de Medidas Cautelares.

CONSIDERANDOS:

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II.- Del requerimiento realizado por el solicitante este Comité procede a analizar la incompetencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para conocer de las solicitudes de información con números de folio 00203918, 00204018, 00204118, 00204218, 00204318, 00204418, 00204518, 00204618, 00204718, 00204818, 00205018, 00205118, 00205218 y 00210918.

III.- Así mismo atento a las disposiciones legales antes precisadas, resulta evidente que las solicitudes de información, competente única y exclusivamente a los servicios de Salud de Oaxaca, y por lo que respecta al folio 210918 al Poder Judicial del Estado de Oaxaca y a la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, en razón de competencia; por ello, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, resulta ser **INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud de información en mención.

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia;



RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la **Incompetencia** de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para conocer de la solicitud de acceso a la información con los números de folio 00203918, 00204018, 00204118, 00204218, 00204318, 00204418, 00204518, 00204618, 00204718, 00204818, 00205018, 00205118, 00205218 y 00210918, en términos de las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía para que dentro del término establecido, notifique a la solicitante la incompetencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para atender su solicitud y le informe u oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a sus requerimientos.

TERCERO: Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia publique la presente resolución en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Vínculo de Transparencia de la Página de la Fiscalía General.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos la Licenciada Karla Eloina Martínez Rosario, Presidenta, Licenciada María Soledad Pérez Chavarría, Secretaria Técnica y el M.C. Dagoberto Cervantes Pérez, Vocal, del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

LIC. KARLA ELOINA MARTÍNEZ ROSARIO PRESIDENTA	
LIC. MARÍA SOLEDAD PÉREZ CHAVARRIA SECRETARIA TÉCNICA	
M.C DAGOBERTO CERVANTES PÉREZ VOCAL	